

**Convenio General de Cooperación entre
La Universidad de Nuevo México, Albuquerque, NM, EE.UU. y
La Universidad Técnica Nacional de Costa Rica**

Las partes de este Convenio son los Regentes de la Universidad de Nuevo México y la Universidad Técnica Nacional de Costa Rica.

Considerando que, las partes confían que la comprensión internacional, las oportunidades educativas para sus estudiantes, y las oportunidades profesionales para su profesorado y personal de administración serán ampliadas por el presente Convenio; y

Considerando que, las partes están vinculadas por intereses académicos y culturales comunes; y

Considerando que, el propósito de este Convenio es establecer un marco de cooperación entre las partes.

Ahora, por lo tanto, las partes acuerdan lo siguiente:

1. Tipos de Cooperación

1.1 Las partes están de acuerdo, en principio, en cooperar en diversas actividades, tales como:

- a. Establecimiento de asociaciones de diploma (diplomas dobles o diplomas conjuntas);
- b. Recibir a estudiantes en programas de corto plazo;
- c. Colaboraciones en investigación, cursos, conferencias, seminarios, simposios y ponencias;
- d. Intercambio de publicaciones, informes y otra información académica;
- e. Intercambio recíproco de estudiantes, profesores, y personal de administración;
- f. Desarrollo profesional colaborativo;
- g. Proyectos culturales;
- h. Matrícula de estudiantes en programas de titulación;
- i. Otras actividades de mutuo acuerdo.

1.2 El presente Convenio se identifica como el documento principal de cualquier convenio de programa específico entre las partes. Cada tipo de cooperación se procederá de acuerdo con los términos y condiciones de un convenio de programa específico. Cada convenio de programa específico debe conmemorar a todos los compromisos asumidos por cada parte y no entrará en vigor hasta que se haya escrito, y es aprobado y firmado por los representantes debidamente autorizados de las partes.

1.3 El alcance de las actividades previstas en el presente Convenio se determinará por los fondos regularmente disponibles en ambas instituciones para la colaboración descrita en cada convenio de programa específico, y por los fondos relacionados obtenidos por cualquiera de las instituciones de fuentes externas. Cada institución será responsable de todos los gastos incurridos por sus empleados en virtud del presente Convenio, salvo que se estipule en un convenio de programa específico.

2. Plazo, Renovación, Modificación, Terminación, y Resolución de Disputas

2.1 Este Convenio entrará en vigor por un período inicial de cinco años a partir de la fecha de la última firma por los representantes debidamente autorizados de las partes y se renovará automáticamente por períodos sucesivos de cinco años, a menos que termine como se establece a continuación.

2.2 El presente Convenio podrá ser enmendado y/o modificado en un escrito firmado por los representantes debidamente autorizados de las partes.

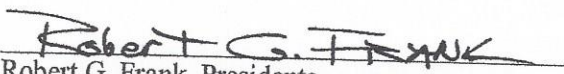
- 2.3 Cualquiera de las partes podrá terminar el presente Convenio mediante notificación a la otra parte por escrito con por lo menos 180 días de antelación, pero los estudiantes que han sido aceptados en cada universidad a la fecha de terminación pueden completar sus cursos de estudio, y cualquier proyecto de colaboración en curso en la fecha de terminación puede ser completado como se especifica en el convenio de programa específico pertinente. La terminación se producirá sin penalización.
- 2.4 El presente Convenio se firma de buena fe y de conformidad con las normas y procedimientos administrativos que rigen cada parte. Por lo tanto, cualquier controversia que pueda surgir en cuanto a su interpretación y aplicación se resolverá amistosamente mediante negociaciones.
- 2.5 Este documento conmemora el acuerdo entero entre las partes. Las partes deberán firmar cuatro (4) ejemplares originales de este Convenio, dos (2) en inglés y dos (2) en español. Cada parte conservará un original en cada idioma. Cualquier conflicto entre las versiones en inglés y español se resolverá a favor de la versión en inglés.
3. **Homólogos por Fax o Correo Electrónico.** El presente Convenio podrá ser firmado en dos o más ejemplares, cada uno de los cuales en conjunto se considera un original, pero todos ellos juntos constituirán uno y el mismo instrumento. En el caso de que cualquier firma se entregue por fax o por correo electrónico de un archivo de datos en formato ".pdf," dicha firma creará una obligación válida y vinculante de la parte que firme (o en cuyo nombre se firme) con la misma fuerza y efecto como si tal facsímil o ".pdf" de la página de la firma fuera un original del mismo.
4. **Notificaciones.** Todos los avisos requeridos se harán por escrito y serán entregados por un representante debidamente autorizado de la parte que proporcione la notificación y se enviarán por correo electrónico a las siguientes direcciones. Cualquiera de las partes podrá cambiar su dirección de correo electrónico para fines de las notificaciones mediante notificación previa por escrito a la otra parte. Cualquier notificación enviada por correo electrónico se considerará entregada en el momento de la confirmación de recepción por el destinatario.

Director de la Oficina de Educación Global
 University of New Mexico
 MSC06 3850
 Albuquerque, NM 87131-0001 EE.UU.
 505-277-4032; e-mail: geo@unm.edu
<http://geo.unm.edu/>

Director de Cooperación Externa
 Universidad Técnica Nacional
 Apdo. 1902-4050 Alajuela, Costa Rica
 506-2435-5000 ext. 8462
dice@utn.ac.cr
<http://www.utn.ac.cr>

Los Regentes de la Universidad de Nuevo México

Los Regentes de la Universidad Técnica Nacional


 Robert G. Frank, Presidente


 Marcelo Prieto Jiménez, Rector

29 Sept. 2016
 Fecha

29 sept. 2016
 Fecha